

República de Colombia 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

República de Colombia 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948235 010504910043901 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental JIMENEZ GALVIS ANA-TILIA, CC No. 000060279151, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504910043901 ubicado en A 2 22AN 27 BQ 3 AP 305 PQ 11 UR P del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$478.400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$110,400), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$588,800).

Que el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 100 y 101 del Decreto 1073 de 2010 de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos, personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas asociaciones, uniones temporales, patrimonios conjuntos, sucesiones, herencias, usufructos, arrendamientos mercantiles, etc. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles, etc. no están sujetos al impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles, etc. no están sujetos al impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles, etc. no están sujetos al impuesto. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles, etc. no están sujetos al impuesto.

La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que el predio con Registro Catastral No. 010504910043901 ubicado en A 2 22AN 27 BQ 3 AP 305 PQ 11 UR P del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) JIMENEZ GALVIS ANA-TILIA, CC No. 000060279151.

Que, el (los) contribuyente (s) JIMENEZ GALVIS ANA-TILIA, CC No. 000060279151, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504910043901 ubicado en A 2 22AN 27 BQ 3 AP 305 PQ 11 UR P del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$588,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 73.607.000	1,5	\$ 110.400
2014	Impuesto Predial	\$ 73.607.000	6,5	\$ 478.400
SUBTOTAL				\$ 588.800

D + 010691.